

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), mayo 16 de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso informando de la contestación de la demanda por parte del CURADOR AD-LITEM, de igual forma la parte actora allega Valoración de Apoyo, encontrándose pendiente la comparecencia de la red de apoyo de la titular del acto jurídico. Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 16 de mayo de 2023.

Auto Interlocutorio:	Nro. 781
Radicación:	76520-31-84-001-2023-00051-00
Proceso:	Adjudicación de Apoyos
Demandante:	Consuelo Ramírez Medina
Titular del Acto Jurídico:	Mónica Medina de Ramírez

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que efectivamente se allega al despacho a través de correo electrónico, la contestación de la demanda por parte del Curador Ad-Litem **DRA, AMALFI LUCILA FLOREZ FERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Palmira, identificada con la C.C. No. 31.166.364 de Palmira Valle, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 48.959 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la titular del acto jurídico, contestación que ha de agregarse para que obre y conste dentro del expediente de la referencia.

Así mismo se observa que la parte actora, a través de su apoderado judicial, mediante correo electrónico, allega el informe de valoración de apoyos de la titular del acto jurídico, señora **MÓNICA MEDINA DE RAMÍREZ**, informe que ha de agregarse para que obre y conste dentro del expediente de la referencia.

De igual forma se advierte que por parte de esta judicatura las cargas procesales impuestas ya se ejecutaron, y por la parte actora las mismas se han realizado parcialmente como quiera que desde el Auto Admisorio se impuso como carga en el numeral quinto de mencionado Auto se ordenó **“CÍTENSE a las personas que obran como red de apoyo de la titular del acto jurídico, señora MÓNICA MEDINA DE RAMÍREZ, y las cuales mencionó en el escrito genitor, para que en dicha calidad sean oídos con respecto al grado de confiabilidad de la persona que se postula como apoyo, de conformidad con lo establecido por el artículo 54 de la ley 1996 de 2019, La parte interesada deberá librar los avisos de citación respectivos y entregar la constancia de los mismos conforme lo señalado en el art. 292 inciso 3º del C.G.P”**, lo anterior se precisa para notificarlos del Auto Admisorio y estos a su vez ejerzan su derecho a ser oídos, conforme lo estable el artículo 61 del C.C, requiriendo a la parte demandante para que cumpla con este cometido.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la contestación de la demanda por parte del Curador Ad-Litem, para que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO: AGREGAR la valoración de apoyo realizada a la titular del acto jurídico para que obre y conste dentro del expediente.

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora a fin de que dé cumplimiento a la carga procesal impuesta en el Auto Admisorio, numeral sexto, esto es que conforme lo prevé el ordenamiento legal, notifique del Auto Admisorio a las personas que conforman la red de apoyo de la titular acto jurídico y estos a su vez ejerzan su derecho a ser oídos, conforme lo estable el artículo 61 del C.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

ccgm

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 037 de hoy 17 de mayo de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

**MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
SECRETARIA**

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d67cf80e4a51e98cb54ae7f9d01e31c80a38aba8b584f3f35ae31352cc7a1f21**

Documento generado en 16/05/2023 03:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>